

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Felipe García Provencio

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a dos de abril del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D^a Alicia Martínez Martínez.

Siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día veinte de marzo de 2019 y del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo de 2019.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejala de Urbanismo sobre la suspensión de la tramitación del expediente de licencia urbanística, THU-LU n^o ../.., a nombre de J.

C. G. para construcción de pequeño embalse agrícola para riego en finca sita en Camino Fontanilla a Venta Aledo, Paraje Alcanara, Las Cañadas.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 04/02/19 solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../..., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de pequeño embalse agrícola para riego en finca sita en Camino Fontanilla a Venta Aledo, Paraje Alcanara, Las Cañadas (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº”, tramitada a instancias de J. C. G. (N.I.F. nº), conforme al Proyecto y documentación suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial A. S. R. y por el Ingeniero Técnico Agrícola T. P. C.. Siendo constructor de dichas obras la mercantil Embalses el Rizado S.L.

Con fecha 14/03/19 se ha remitido dicho expediente a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental a los efectos de emisión de previo y preceptivo informe dada la situación de la finca en un suelo clasificado como No Urbanizable de Protección Específica NUPE 23-01 Saladares del Guadalentín, en cumplimiento de lo establecido en el art. 94 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 20/03/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

El artículo 268 del mismo cuerpo legal regula la competencia y procedimiento para la concesión de licencias urbanísticas, establecido en su apartado 4 que “El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.”

En el presente supuesto, la concesión de la licencia está sometida a obtención previa del correspondiente informe favorable del órgano medioambiental competente (la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental) dada la situación de la finca en un suelo clasificado como No Urbanizable de Protección Específica NUPE 23-01 Saladares del Guadalentín, en cumplimiento de lo establecido en el art. 94 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Al respecto, el art. 22 de la Ley 39/15 LPACAP, establece que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá

suspender en los siguientes casos: “.... d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.”

Procede, pues, suspender la tramitación del Título Habilitante de naturaleza urbanística THU/LU nº ../... para la ejecución de obras objeto del presente expediente, hasta tanto se consiga el preceptivo informe favorable del órgano medioambiental competente en materia de Espacios Protegidos.

...

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone que la Junta de Gobierno Local emita el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Suspender, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 22 de Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la tramitación del expediente que se sigue a instancias de J. C. G. (N.I.F. nº), bajo el número de Título Habilitante de naturaleza urbanística **THU/LU nº ../...** para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de pequeño embalse agrícola para riego en finca sita en Camino Fontanilla a Venta Aledo, Paraje Alcanara, Las Cañadas (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, hasta tanto se obtenga el correspondiente informe favorable del órgano medioambiental competente (la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental) dada la situación de la finca en un suelo clasificado como No Urbanizable de Protección Específica NUPE 23-01, Saladares del Guadalentín, en cumplimiento de lo establecido en el art. 94 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notificar la presente a la interesada.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Cool Vega Company, SL, licencia urbanística, THU/LU nº ../..., para construcción de nave almacén de recipientes móviles de líquidos corrosivos en industria de fabricación de cremas y bebidas vegetales en Avda. de las Naciones del Parque Industrial de Alhama.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../..., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá tramitarse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- Por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad. No obstante, quedan sometidas a licencia de actividad las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico. Por razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente en el lugar donde se realiza la actividad, el ejercicio de actividades no sometidas a licencia deberá ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente. Dado que la actividad a desarrollar en las obras objeto de la presente licencia no se encuentra entre las relacionadas en el Anexo I de la precitada Ley, se entiende sometida al trámite de Declaración Responsable de Actividad, y tratándose de una modificación de la actividad preexistente que no supone cambio en el instrumento de intervención, con carácter previo al inicio de dicha actividad en el local objeto de ampliación, deberá realizarse la comunicación previa de modificación no sustancial de actividad, según establece el art. 76 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Segunda.- Se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

Tercera.- Solo se permitirá el acceso desde la Avenida de las Naciones hasta la finalización de las obras de urbanización del resto de viales.

Cuarta.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportarse la designación de la empresa constructora.

Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **990,47€** que corresponda en concepto de **ICIO** y de **275,00€** en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Dar Traslado de la presente a la Unidad Administrativa de Actividades, para su constancia en el expediente de licencia de actividad AC-58/2015, correspondiente a la actividad en funcionamiento de Industria de Fabricación de Cremas y Bebidas Vegetales, que es objeto de ampliación.

Séptimo.- Notificar la presente a la mercantil interesada, a la Unidad Administrativa de Actividades, y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo sobre concesión de licencia urbanística, THU/LU n° ../..., a la mercantil Telealhama, SL para ejecución de obras consistentes en cambio de uso y reforma para acondicionamiento de local comercial en edificio sito en Cl. San Pío X, Rambla D. Diego y Cl. Roque Sánchez Javaloy.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Telealhama, SL, licencia urbanística, THU-LU n° ../..., para ejecución de obras consistentes en cambio de uso y reforma para acondicionamiento de local comercial en edificio sito en Cl. San Pío X, Rambla D. Diego y Cl. Roque Sánchez Javaloy.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° ../..., para la ejecución de obras consistentes en “Cambio de uso y reforma para acondicionamiento de local comercial en edificio sito en C/ San Pío X, Rambla de Don Diego y C/ Roque Sánchez Javaloy (Ref. Catastral n°)””, tramitada a instancias de la mercantil TeleAlhama S.L. (C.I.F. n° B-30143788). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Bavivor S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 29/03/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 02/04/19.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística

recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

Adicionalmente, según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal, las obras objeto de licencia suponen una modificación del régimen de propiedad horizontal del edificio sobre el que se realizan. En relación con dicho extremo, el art. 10.3 de la Ley 49/60, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, hace precisa la correspondiente autorización administrativa para la realización de la división material de los pisos o locales y sus anejos, para formar otros más reducidos e independientes; el aumento de su superficie por agregación de otros colindantes del mismo edificio o su disminución por segregación de alguna parte; la construcción de nuevas plantas y cualquier otra alteración de la estructura o fábrica del edificio, incluyendo el cerramiento de las terrazas y la modificación de la envolvente para mejorar la eficiencia energética, o de las cosas comunes, cuando concurren los requisitos a que alude el artículo 17.6 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (hoy art. 26.6 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, con idéntico contenido). Por lo que ha de autorizarse simultáneamente la modificación del régimen de propiedad horizontal del edificio.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº a la mercantil TeleAlhama S.L. (C.I.F. nº B-30143788), para la ejecución de obras consistentes en “Cambio de uso y reforma para acondicionamiento de local comercial en edificio sito en C/ San Pío X, Rambla de Don Diego y C/ Roque Sánchez Javaloy (Ref. Catastral nº

.....)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Bavinor S.L.

Conceder, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.3 b) de la Ley 49/60, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, **autorización administrativa para la modificación del régimen de propiedad horizontal** constituido sobre el edificio en el que se realizan las obras objeto de la presente licencia urbanística.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones

generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

Segunda.- *En el transcurso de las obras de demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

Tercera.- *Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

Cuarta.- *Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

Quinta.- *Se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado.*

Sexta.- Se depositará fianza por importe de 1.200 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

Séptima.- El vuelo abierto existente del edificio no cumple parámetros de la normativa vigente, por lo tanto podrán modificarse sus acabados pero no ampliarse sus dimensiones.

Quinto.- Girar liquidación provisional por importe de **2.612,50 euros en concepto de ICIO**, y por importe de **540,00 euros en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de marzo de 2019**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DIEZ OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (10.851,08 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de marzo del 2019**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DIEZ OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (10.851,08 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº/. con fecha, presentado por A. F. M. con DNI:, en representación de la mercantil GALA TERMAL, SL, con CIF: B-36531838 y domicilio en Cl. San Pedro, núm. 38 bj de Mondariz Balneario (Pontevedra), C.P. 36890, por el que solicita la devolución de fianza que por importe de 1.611,50 euros depositó, en aval bancario, para garantizar la correcta prestación del *servicio de consultoría para el estudio del concepto y del programa de*

desarrollo, la edificación, la explotación y el mantenimiento del nuevo Centro Termal y de Bienestar de Alhama de Murcia que le había sido adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe de la Agente de Desarrollo Local de este Ayuntamiento y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil GALA TERMAL, SL, con CIF: B-36531838, la fianza en **aval bancario**, que por importe de 1.611,50 euros depositó para responder del desarrollo del contrato antes referenciado (expte. 22-16).

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

c) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.. con fecha presentado por C. M. C. con DNI:, en representación de GARMOMAR, S.COOP., con CIF: F-73.665.986 y domicilio en Cl. Los Pasos, núm. 6-1º B de Alhama de Murcia (Murcia), por el que solicita la modificación de precio en el contrato del *servicio educativo del Centro de Atención a la Infancia “Los Cerezos”* que le había sido adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2016.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

d) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.. con fecha, presentado por A. I. R. M. con DNI:, por el que solicita se apruebe la subrogación solicitada por el concesionario actual del servicio de cantina de la piscina cubierta municipal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR UNA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Vista la Oferta de Empleo Público aprobada para el ejercicio 2018, en la que se incluye, entre otras, tres plazas vacantes de Agente de Policía Local.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policía locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, se ha comunicado a este Ayuntamiento por parte de un Agente de Policía Local, en fecha 26 de diciembre de 2018, su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación.

Considerando los informes emitidos por la Sección de Personal e Intervención Municipal.

Considerando la tasa adicional de reposición de la policía local establecida en Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar una ampliación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2018, que contiene las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO (Tasa de reposición)

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	Nº VACANTES
C/C1	Ad. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Agente	1

SEGUNDO. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

TERCERO. Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de proceder al nombramiento de personal funcionario interino para cubrir una plaza de Arquitecto que se halla vacante y está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018, que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018 y aparece publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 3 de fecha 4 de enero de 2019.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Vista la posibilidad de nombramiento de funcionario interino contemplada en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.a) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario interino lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2.773/2018 sobre delegación de atribuciones, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención con la observación complementaria no suspensiva prevista en la consideración 4, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Arquitecto que se halla vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018, que tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: A, Subgrupo: A1; Nivel: 29; Complemento Específico anual: 15.375,88; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Superior.

Esta convocatoria se regirá por las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Los/as aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en estas bases, deberán estar en posesión del título de Arquitecto o equivalente que habilite para el ejercicio de esta

profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias (Grado + Master) y deberán estar en posesión del carné de conducir B.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición nominal de la comisión de selección, día, hora y lugar de las pruebas. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es, a efectos de reclamaciones. Si dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Tercero.- Determinar de conformidad con la Base Sexta de la Bolsa de Trabajo que se realizarán las siguientes pruebas selectivas:

a) Prueba selectiva que consistirá en la realización de dos ejercicios prácticos dirigidos a apreciar los conocimientos, la capacidad, la habilidad y la destreza de los/as aspirantes para las funciones y tareas propias del puesto de Arquitecto que quedan reflejadas en documento anexo. Y para su realización se podrá tener en cuenta la siguiente legislación:

- Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cada uno de los ejercicios prácticos es eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlo.

b) Valoración de méritos, de acuerdo con el baremo contemplado en esta base, que se realizará a los aspirantes que hayan superado la prueba práctica.

Cuarto.- Aprobar la creación de una lista de espera de Arquitecto con los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, a fin de atender futuras necesidades urgentes de incorporación de personal temporal para puestos de funcionarios/as interinos/as o puestos de personal laboral, en uso de la posibilidad contemplada en la base 6.1 de la bolsa de trabajo. La inclusión en ésta no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones

La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con lo determinado en el apartado c) de la base séptima de la bolsa de trabajo. Y su vigencia quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera resultante de un nuevo proceso selectivo correspondiente a una convocatoria pública específica para este puesto o convocatoria procedente de oferta de empleo público, quedando en este caso la presente lista sin efectos.

Quinto.- Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

TAREAS BÁSICAS DEL PUESTO DE ARQUITECTO

- Títulos Habilitantes de su competencia (Licencias Urbanísticas, Declaraciones responsables, Comunicaciones previas, Ordenes de ejecución y Declaraciones de ruina) – Gestión, realización de informes, etc.
- Redacción de Informes de Valoraciones, Inspección y otros de contenido urbanístico
- Redacción de Informes de Expedientes de Responsabilidad Patrimonial, Informes de Evaluación de edificios y otros de su competencia
- Atención al público en horario establecido.
- Colaboración en la redacción de memorias, planes o proyectos de su competencia

- Colaboración en gestión urbanística u otras tareas de su competencia demandadas por el Departamento.
- Colaboración en Direcciones de Obra y supervisión de obras municipales.
- Colaboración en la redacción de pliegos técnicos y otros documentos para la contratación de obras.

c) PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE SOLICITUD DE INFORMES DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y DE NO DUPLICIDAD RELATIVO AL PROGRAMA DE EMPLEO JOVEN, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA JÓVENES DE ALHAMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre (LRSAL) se modificó el sistema competencial de los Ayuntamientos. Así el artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local establece las competencias propias del municipio, y así mismo el artículo 27 de la citada Ley se recogen las competencias que pueden ser ejercidas por el municipio por delegación de otras entidades.

Distintas de las propias y de las delegadas el municipio podrá realizar o ejercer otras competencias llamadas “impropias”, las cuales se pueden ejercer si se dan las circunstancias y requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción actual tras la LRSAL.

Teniendo como base el Plan Joven 2015-2019 del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se establece como eje principal la Emancipación y como primer punto el empleo. En 2016 el Ayuntamiento de Alhama a través de subvenciones cofinanciadas por la Dirección General de Juventud y Deportes de la CARM y Fondos Europeos puso en marcha el Centro de Empleo Joven que se va a continuar con el “PROGRAMA DE EMPLEO JOVEN, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA JÓVENES DE ALHAMA”.

En la primera fase de estos programas, que tiene su base en el Plan Joven 2015-2019, ha permitido poner al alcance de nuestros jóvenes unas prestaciones y creado unas expectativas que se deben de continuar ofreciendo, pues desde todas las administraciones se está apostando por ayudar y resolver los problemas que se encuentran nuestros jóvenes para acceder al mercado laboral. Este servicio que ofrecemos y queremos ofrecer se está consolidando y hay una demanda real, que ya se ha reflejado en memorias e informes.

Por todo lo expuesto, la Alcaldesa que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Poner en marcha el “PROGRAMA DE EMPLEO JOVEN, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA JÓVENES DE ALHAMA” como continuación de los programas de empleo Joven realizados hasta la fecha, al amparo de las subvenciones percibidas por la Dirección General de Juventud de la CARM cofinanciadas con Fondos Europeos y de acuerdo con la memoria que se acompaña.

SEGUNDO.- Solicitar el correspondiente informe de inexistencia de duplicidad al amparo de lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el informe de sostenibilidad financiera del Ministerio de Hacienda y que se acompañe del informe de estabilidad presupuestaria emitido por el Departamento de Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

d) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA DOS PUESTOS DE ORIENTADOR/A LABORAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la providencia de esta Alcaldía sobre incorporación de dos Orientadores/as Laborales para el desarrollo del Programa Operativo FSE-ACTIVALHAMA 2019-2020 y Programa Operativo ACTIVALHAMA de empleo Juvenil 2019-2020, sujetos a subvención procedente de la Dirección General de Juventud de la Región de Murcia para tal fin.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario interino contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario interino lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como,

en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2.773/2018 sobre delegación de atribuciones, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir dos puestos de Orientador/a Laboral, con jornada de veinte horas semanales, para la ejecución de los programas de carácter temporal denominados “Programa Operativo FSE-ACTIVALHAMA 2019-2020” y “Programa Operativo ACTIVALHAMA de empleo Juvenil 2019-2020”, que están sujetos a la subvención procedente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Juventud, para el desarrollo de estos programas durante el año 2019.

Los puestos tienen las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: A, Subgrupo: A2; Nivel: 20; Complemento Específico mensual: 287,46; Escala: Administración Especial; Subescala: De Servicios Especiales; Clase: Cometidos Especiales.

Esta convocatoria se regirá por las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Los/as aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en estas bases, y los siguientes de conformidad con los programas operativos subvencionados:

- Deberán estar en posesión del título de Diplomatura Universitaria/Grado Universitario preferentemente en alguna de las siguientes disciplinas: Psicología, Pedagogía, Sociología, Ciencias Políticas, Educación Social, Relaciones Laborales, Trabajo Social, Graduado Social.

- Deberán acreditar experiencia en programas de garantía juvenil y/o en materia de empleo o inserción laboral en el ámbito juvenil.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición nominal de la comisión de selección, día, hora y lugar de las pruebas. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ahamademurcia.es, a efectos de reclamaciones. Si dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Tercero.- Determinar de conformidad con la Base Sexta de la Bolsa de Trabajo que se realizarán las siguientes pruebas selectivas:

a) Prueba selectiva escrita que versará sobre su experiencia profesional y los conocimientos de los programas operativos subvencionados y conocimiento en materia de empleo e inserción laboral.

La prueba selectiva es eliminatoria, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

b) Valoración de méritos, de acuerdo con el baremo contemplado en esta base, que se realizará a los/as aspirantes que hayan superado la prueba práctica.

Cuarto.- Aprobar la creación de una lista de espera de Orientador Laboral, con los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, a fin de atender futuras necesidades urgentes de incorporación de personal temporal para puestos de funcionarios/as interinos/as o puestos de personal laboral, en uso de la posibilidad contemplada en la base 6.1 de la bolsa de trabajo. La inclusión en ésta no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones

La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con lo determinado en el apartado c) de la base séptima de la bolsa de trabajo. Y su vigencia quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera resultante de un nuevo proceso selectivo correspondiente a una convocatoria pública específica para este puesto o convocatoria procedente de oferta de empleo público, quedando en este caso la presente lista sin efectos.

Quinto.- Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

e) INFORME-PROPUESTA DE CONCEDER FRACCIONAMIENTO DE DEUDA A LA MERCANTIL PCS GRAPHICS ART PRODUCTS SL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe-Propuesta de fecha 21 de marzo de 2019, en el que se dice: **ASUNTO:** Solicitud fraccionamiento de deudas en concurso de acreedores.

Visto el escrito presentado por la interesada, con fecha de entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento **4 de diciembre de 2018**, núm. de registro, y

RESULTANDO: Que en los autos seguidos en Juzgado de lo Mercantil N.º 1 de Murcia con el nº 101/2018, se dictó en fecha 15 de abril de 2018 auto de declaración de concurso del deudor Pcs Graphic art Products. Con fecha 26 de septiembre de 2018, se dictó sentencia 260/2018 en pieza separada de propuesta anticipada de convenio acordando la aprobación del convenio y formando la sección sexta de calificación, cesando así los efectos de la declaración de concurso.

RESULTANDO: Que el detalle de la deuda a fraccionar es el siguiente:

CONCEPTO	AÑO	IMPORTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
(FVA) IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIAL	2016.	319,25 €.			
(FVA) IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2017.	852,65 €.			
TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS	2017.	190,95 €.			
(FVA) IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIAL	2017.	4.149,53 €.			
IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2018.	3.418,89 €.			
IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIAL	2018.	240,80 €.			
IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIAL	2018.	5.504,68 €.			
TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS	2018.	190,95 €.			
PRINCIPAL	INTER. DECL.	RECARGOS	INTERESES	COSTAS	TOTAL DEUDA
14.867,70 €	0,00 €	743,38 €	0,00 €	0,00 €	15.611,08 €

RESULTANDO: Que, en su escrito, la mercantil deudora PCS Graphics Art Products, solicita un fraccionamiento de deuda, en 52 plazos mensuales, de 300,21 € cada uno, con arreglo al siguiente cuadro de amortización:

EJERCICIO: 2019 **EXPEDIENTE NÚM:** 00000027

Fracción	Fecha Vencimiento	Importe Fracción	Fracción	Fecha Vencimiento	Importe Fracción
01	20/04/2019	304,51 €	27	20/06/2021	326,95 €
02	20/05/2019	313,27 €	28	20/07/2021	326,95 €
03	20/06/2019	315,23 €	29	20/08/2021	326,95 €
04	20/07/2019	316,11 €	30	20/09/2021	326,95 €

05	20/08/2019	317,84 €		31	20/10/2021	326,95 €
06	20/09/2019	314,74 €		32	20/11/2021	324,20 €
07	20/10/2019	315,62 €		33	20/12/2021	323,33 €
08	20/11/2019	316,53 €		34	20/01/2022	323,34 €
09	20/12/2019	317,41 €		35	20/02/2022	323,34 €
10	20/01/2020	318,32 €		36	20/03/2022	323,34 €
11	20/02/2020	319,23 €		37	20/04/2022	323,34 €
12	20/03/2020	320,08 €		38	20/05/2022	323,34 €
13	20/04/2020	320,99 €		39	20/06/2022	323,34 €
14	20/05/2020	321,87 €		40	20/07/2022	323,34 €
15	20/06/2020	322,78 €		41	20/08/2022	323,34 €
16	20/07/2020	323,66 €		42	20/09/2022	323,34 €
17	20/08/2020	324,57 €		43	20/10/2022	323,34 €
18	20/09/2020	325,49 €		44	20/11/2022	323,34 €
19	20/10/2020	326,37 €		45	20/12/2022	323,34 €
20	20/11/2020	326,19 €		46	20/01/2023	323,34 €
21	20/12/2020	326,63 €		47	20/02/2023	323,34 €
22	20/01/2021	326,95 €		48	20/03/2023	323,34 €
23	20/02/2021	326,95 €		49	20/04/2023	323,34 €
24	20/03/2021	326,95 €		50	20/05/2023	323,34 €
25	20/04/2021	326,95 €		51	20/06/2023	323,34 €
26	20/05/2021	326,95 €		52	20/07/2023	322,98 €
PRINCIPAL	INTERESES DECL.	RECARGOS	INTERESES FRAC.	COSTAS	TOTAL DEUDA	
14.867,70 €	0,00 €	743,38 €	1.156,49 €	0,00 €	16.767,57 €	

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 231. 5 párrafo 2º y Disposición Adicional 7ª de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, “*El deudor persona natural o jurídica (...) una vez admitida la solicitud de acuerdo extrajudicial de pagos, deberá solicitar de la Administración Pública competente un aplazamiento o fraccionamiento de pago comprensivo de las deudas que, a dicha fecha, se encontrasen pendientes de ingreso, siempre que no tuviera previsto efectuar el mismo en el plazo establecido en la normativa aplicable*”.

Tratándose de una mercantil en situación de concurso de acreedores, las únicas posibles vías a la solución del concurso son, por un lado, el convenio, que permitiría a la mercantil continuar su actividad y pagar a sus acreedores; o la liquidación, que supondría el cese de la empresa y la liquidación de activos para el pago a acreedores, lo cual suele concluir en un concurso finalizado por insuficiencia de masa activa, que impediría a la mayoría de los acreedores el cobro de sus créditos, siendo destacable que, de el montante de deuda que la mercantil tiene con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, solo 4.888€ tienen la categoría de privilegio especial para el cobro, lo cual tampoco garantiza el mismo si existen otros acreedores prioritarios.

La concesión del fraccionamiento favorece la situación del concurso, contribuyendo a la solución del mismo de una forma favorable tanto para la mercantil como para el Ayuntamiento, al posicionarse de forma paralela al convenio concursal.

Por lo que en su virtud, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AUTORIZAR la solicitud de fraccionamiento de deuda solicitada por el deudor de referencia, advirtiéndole de que, en caso de ser incumplido algún plazo, el fraccionamiento quedará sin efecto, continuándose el procedimiento recaudatorio en el momento en que se encontrase a la fecha del incumplimiento.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil interesada y comunicar a la Oficina de Atención al Contribuyente, a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) INFORME-PROPUESTA DE CONCEDER FRACCIONAMIENTO DE DEUDA A F. J. L. P.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe-Propuesta de fecha 21 de marzo de 2019, en el que se dice: **ASUNTO:** Solicitud fraccionamiento de deudas en pre-concurso de acreedores.

Visto el escrito presentado por el interesado, con fecha de entrada en el Registro Electrónico ORVE **28 de diciembre de 2018**, núm. de registro **REGAGE18e.....**, y

RESULTANDO: Que en fecha 3 de noviembre de 2018 se recibió escrito por correo electrónico de la mediadora concursal del interesado, donde se hacía saber la situación pre-concursal y la existencia de acuerdos de refinanciación con los acreedores.

RESULTANDO: Que, en su escrito, el deudor solicita fraccionamiento en 48 plazos mensuales de la deuda que mantiene a día de hoy con el Ayuntamiento, siendo el importe de la misma 656,66 €, teniendo en cuenta que **el pasado 26 de febrero de 2019 el interesado realizó una entrega a cuenta por importe de 163,32 €.**

RESULTANDO: Que el detalle de la deuda a fraccionar es el siguiente:

CONCEPTO	AÑO	IMPORTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017.	87,80 €.			
IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2017.	190,36 €.			
TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS	2017.	29,50 €.			
IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2018.	193,84 €.			

TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS	2018.	29,50 €.			
PRINCIPAL	INTER. DECL.	RECARGOS	INTERESES	COSTAS	TOTAL DEUDA
531,00 €	0,00 €	68,28 €	52,92 €	0,00 €	652,20 €

RESULTANDO: Que el día 23 de enero de 2019 se elevó en escritura pública acuerdo extrajudicial de pagos, con arreglo al siguiente cuadro de amortización:

EJERCICIO: 2019 **EXPEDIENTE NÚM:** 00000028

Fracción	Fecha Vencimiento	Importe Fracción	Fracción	Fecha Vencimiento	Importe Fracción
01	20/04/2019	13,29 €	25	20/04/2021	13,91 €
02	20/05/2019	13,32 €	26	20/05/2021	13,79 €
03	20/06/2019	13,35 €	27	20/06/2021	13,78 €
04	20/07/2019	13,39 €	28	20/07/2021	13,75 €
05	20/08/2019	13,42 €	29	20/08/2021	13,51 €
06	20/09/2019	13,46 €	30	20/09/2021	13,51 €
07	20/10/2019	13,49 €	31	20/10/2021	13,51 €
08	20/11/2019	13,54 €	32	20/11/2021	13,51 €
09	20/12/2019	13,48 €	33	20/12/2021	13,51 €
10	20/01/2020	13,51 €	34	20/01/2022	13,51 €
11	20/02/2020	13,55 €	35	20/02/2022	13,51 €
12	20/03/2020	13,58 €	36	20/03/2022	13,51 €
13	20/04/2020	13,62 €	37	20/04/2022	13,51 €
14	20/05/2020	13,65 €	38	20/05/2022	13,51 €
15	20/06/2020	13,69 €	39	20/06/2022	13,51 €
16	20/07/2020	13,72 €	40	20/07/2022	13,51 €
17	20/08/2020	13,75 €	41	20/08/2022	13,51 €

18	20/09/2020	13,79 €		42	20/09/2022	13,51 €
19	20/10/2020	13,82 €		43	20/10/2022	13,51 €
20	20/11/2020	13,86 €		44	20/11/2022	13,51 €
21	20/12/2020	13,89 €		45	20/12/2022	13,51 €
22	20/01/2021	13,91 €		46	20/01/2023	13,41 €
23	20/02/2021	13,91 €		47	20/02/2023	13,37 €
24	20/03/2021	13,91 €		48	20/03/2023	13,62 €
PRINCIPAL	INTERESES DECL.	RECARGOS	INTERESES FRAC.	COSTAS	TOTAL DEUDA	
531,00 €	0,00 €	68,28 €	52,92 €	0,00 €	652,20 €	

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 231. 5 párrafo 2º y Disposición Adicional 7ª de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, “*El deudor persona natural o jurídica (...) una vez admitida la solicitud de acuerdo extrajudicial de pagos, deberá solicitar de la Administración Pública competente un aplazamiento o fraccionamiento de pago comprensivo de las deudas que, a dicha fecha, se encontrasen pendientes de ingreso, siempre que no tuviera previsto efectuar el mismo en el plazo establecido en la normativa aplicable*”.

Tratándose de una persona física en situación de pre-concurso de acreedores, la única vía para evitar el concurso es culminar un acuerdo extrajudicial de pagos, siendo destacable que los restantes acreedores del interesado han cedido al acuerdo extrajudicial de pagos, y el hecho más que evidente de que, de entrar el deudor en concurso de acreedores, y posterior liquidación, las posibilidades de cobro por parte del Ayuntamiento de la deuda del interesado decrecerán notablemente.

La concesión del fraccionamiento favorece la situación del pre-concurso, contribuyendo a la solución del mismo de una forma favorable tanto para el interesado como para el Ayuntamiento, al posicionarse de forma paralela al acuerdo extrajudicial de pagos.

Por lo que en su virtud, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AUTORIZAR la solicitud de fraccionamiento de deuda solicitada por el deudor de referencia, advirtiendo de que, en caso de ser incumplido algún plazo, el fraccionamiento quedará sin efecto, continuándose el procedimiento recaudatorio en el momento en que se encontrase a la fecha del incumplimiento.

SEGUNDO.- Notificar al interesado y a la Oficina de Atención al Contribuyente, a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

g) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFIA DE SEMANA SANTA 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Con el objetivo de fomentar e incentivar la participación en las actividades de la Semana Santa de nuestra localidad y dar la mayor difusión posible de nuestros desfiles procesionales, la Alcaldesa que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y el presupuesto del Concurso de Fotografía de Semana Santa de Alhama de Murcia 2019 (Bases adjuntas).

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios establecidos en las Bases por un total de 950,00 €, siendo los premios: 1º.- 500,00 €, 2º.- 300,00 € y 3º 150,00 €, estando sujetos a las retenciones que las normas tributarias establezcan y que se hallan consignados en el proyecto de Presupuesto Municipal de 2019, en la partida 334.48006 de Premios Ayuntamiento de Alhama de Murcia de la Concejalía de Cultura y Patrimonio. **Comunicar** este acuerdo a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

h) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR LAS BASES DEL CERTAMEN DE PINTURA RAPIDA INFANTIL AL AIRE LIBRE 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Con el objetivo de fomentar e incentivar la participación en las actividades culturales programadas por la Concejalía de Cultura y Patrimonio, en este caso el desarrollo artístico de nuestros niños, la Alcaldesa que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y el presupuesto del Certamen de Pintura Rápida Infantil al Aire Libre- Alhama de Murcia 2019 (Bases adjuntas).

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios establecidos en las Bases por un total de **OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (860,00 €)**, siendo los premios en Vales de material escolar y/o deportivo, y que se hallan consignados en el proyecto de Presupuesto Municipal de 2019, en la partida 334.48006 de Premios Ayuntamiento de Alhama de Murcia de la Concejalía de Cultura y Patrimonio. **Comunicar** este acuerdo a Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

i) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE MAYOS, CONCURSO DE CRUCES Y CONCURSO DE ARROCES. MAYOS 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por parte de la Concejalía de Festejos se rescataron todas aquellas referencias, que se hacen sobre el concurso de Mayos y Cruces en el expediente redactado, para solicitar la declaración de Interés Turístico Nacional de la fiesta, además se han aportado algunas valoraciones., sobre todo referente a los jurados y se han elaborado la Bases de ambos concursos, así como del Concurso de Arroces, todos ellos para la Fiesta de los Mayos 2019, enriquecidos con las reuniones sectoriales que se han realizado con los colectivos implicados en la fiesta.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de:

Concurso de Arroces

Concurso de Mayos

Concurso de Cruces

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios consignados en la bases y que son los siguientes: Concurso de Arroces 230 €, Concurso de Mayos 5.680 €. con cargo a la partida presupuestaria 338 48000. Los premios del Concurso de Cruces 2.160 €, al no tener crédito suficiente, quedan supeditados a la aprobación definitiva del presupuesto general 2019de Ayuntamiento de Alhama de Murcia. **Comunicar** este acuerdo a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

j) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE JUVENTUD Y EDUCACIÓN DE APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA

TRANSPORTE DE ESTUDIANTES Y UNIVERSITARIOS DE ALHAMA DE MURCIA. CURSO 2018- 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Juventud y Educación, en la que se dice: Por parte de estas Concejalías y haciendo referencia a los procedimientos legales y establecidos en años anteriores, se han elaborado las Bases Regulatoras de las AYUDAS PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES Y UNIVERSITARIOS DE ALHAMA DE MURCIA, Curso 2018-2019.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras de las AYUDAS PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES Y UNIVERSITARIOS DE ALHAMA DE MURCIA, Curso 2018-2019.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar las ayudas consignadas en las bases, con cargo a la partida presupuestaria 323.48002 y con una dotación limitada de 6.000 €. **Comunicar** este acuerdo a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

k) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL VIRIATO SEGURIDAD, SL, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN CON CENTRAL RECEPTORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMA POR INTRUSION E INCENDIO”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Mediante escrito con registro de entrada de fecha 27 de marzo de 2019 y número, y a través de su representante J. L. M. con NIF la mercantil VIRIATO SEGURIDAD, SL con CIF nº B-73500852, ha interpuesto RECURSO DE REPOSICION contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2019, de Exclusión de su oferta en el procedimiento de contratación “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN CON CENTRAL RECEPTORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMA POR INTRUSIÓN E INCENDIO MUNICIPALES” EXPTE.38/2018/SEC_CSERVIA.

Con fecha 1 de abril de 2019, se ha emitido informe jurídico por el sr. Secretario General donde consta literalmente lo siguiente:

HECHOS

“Por Providencia de Alcaldía se autorizó Incoar procedimiento de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sin lotes, del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN CON CENTRAL RECEPTORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMA POR INTRUSIÓN E INCENDIO MUNICIPALES “por un precio total PARA LOS DOS AÑOS de contrato 35.320,00 € de ejecución material, mas 7.417,20 € correspondiente al 21 % de IVA; HACIENDO UN TOTAL DE 42.737,20 €, a la baja y por un plazo de DOS ANUALIDADES susceptible de ser prorrogado, expresamente, y año a año hasta 2 años más. (EXPTE.38/2018/SEC_CSERVIA). Tramitado el procedimiento y realizadas las necesarias actuaciones, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2019, y de acuerdo con el contenido del Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación de Fecha 12 de marzo de 2019, se acordó, entre otros y en lo que aquí interesa:

“PRIMERO.- EXCLUIR la plica nº 3 presentada por la VIRIATO SEGURIDAD, SL con CIF nº B-73500852, al contener el sobre nº 1 documentación que debe ir en el sobre nº 2. Todo ello de acuerdo con el contenido del Acta de la primera sesión de la mesa de contratación de fecha 7 de febrero de 2019.”

Notificado el Acuerdo de exclusión de su proposición a la mercantil hoy recurrente, la misma, en tiempo y forma, mediante escrito con registro de entrada de fecha 27 de marzo de 2019 y número, y a través de su representante J. L. M. con NIF ha interpuesto RECURSO DE REPOSICION contra el referido Acuerdo de Exclusión, basando el mismo, en síntesis, en que no se indica expresamente el documento del sobre 2 que se introdujo en el sobre 1 y que no se argumenta el motivo de la exclusión, negando este hecho, ya que según el recurso, “*en el sobre nº 1 tan solo iba la declaración responsable referente al anexo I, y en el Sobre nº 2 la oferta económica conforme al anexo IV, por lo que es imposible que se haya incluido información en el sobre 1 que no corresponda...*” Solicita además la suspensión del acto impugnado.

Todo ello invocando la legislación que considera de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El acuerdo de exclusión del Recurrente adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2019, y tal y como en el mismo se contiene, se basó en recogido en el Acta de la 1ª Sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 7 de febrero de 2019 (sesión pública). En la citada Acta, cuya copia se acompaña, figura literalmente lo siguiente:

“La plica nº 3 presentada por la mercantil VIRIATO SEGURIDAD, SL ha incluido en el sobre nº 1 documentación que debe ir en el sobre nº 2, en concreto

mejoras en la prestación del servicio. El Sr. Secretario toma la palabra e informa que dicha mercantil debe ser excluida de esta licitación. Los miembros de la Mesa tras un comentario del asunto acuerdan por unanimidad la exclusión de la mercantil VIRIATO SEGURIDAD, SL a la presente licitación.”

Como puede observarse, todos los asistentes a la Mesa (pública), por unanimidad acordaron la exclusión de la proposición de la mercantil recurrente, ya que , tras la apertura del sobre nº 1, observaron directamente que el mismo contenía, en primer lugar la Declaración Responsable conforme al Anexo I y **además, seguramente por error, un documento firmado y sellado por el representante legal de la mercantil recurrente, con fecha 30 de enero de 2019 y denominado “Criterios Evaluables de Forma Automática” , en donde se contenían “las mejoras” ofertadas**, concretamente Mejoras por aumento del número de revisiones en sistemas de alarma por intrusión, aumentando las revisiones en cada centro a 4 anuales y Mejoras por aumento del número de revisiones en sistemas de alarma de incendios, aumentando las revisiones de cada centro a 6 revisiones por año (Se acompaña copia) **Este documento, de acuerdo con lo establecido en las Previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas, debió incluirse en el Sobre nº 2,** al tratarse de criterios de adjudicación de carácter objetivo que no dependen de un juicio de valor, junto con el Anexo IV referente a la oferta económica.

En este punto, no se procedió a la apertura del sobre nº 2, en el cual debía encontrarse el Anexo IV (“oferta económica”) y en cuyo Sobre debería haber sido incluido el Documento que, erróneamente, se incluyó en el sobre nº 1 y que ha determinado la exclusión.

La actuación de la Mesa ha sido pues totalmente conforme con las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público, así como con las previsiones establecidas en el pliego que es, según inveterada doctrina y jurisprudencia, “la ley de la contratación”.

No cabe estimar la solicitud de suspensión del Acto impugnado, al no entender que se dan las circunstancias requeridas para la adopción de esta medida, además de la rapidez con la que va a proceder a la resolución del recurso interpuesto de contrario”.

El citado informe concluye con la procedencia de desestimar el recurso.

Por lo anterior, y en mi calidad de Concejal, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.-Procede DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil VIRIATO SEGURIDAD SL, con CIF B-73500852 y domicilio para notificación electrónica jlopez@viriatoseguridad.com, a través de escrito con registro de

entrada de fecha 27 de marzo de 2019 y número, y a través de su representante J. L. M. con NIF, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2019, y de acuerdo con el contenido del Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación de Fecha 12 de marzo de 2019, en el cual se acordó, EXCLUIR del procedimiento de contratación “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN CON CENTRAL RECEPTORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMA POR INTRUSIÓN E INCENDIO MUNICIPALES” la plica nº 3 presentada por VIRIATO SEGURIDAD, SL con CIF nº B-73500852, al contener el sobre nº 1 documentación que debe ir en el sobre nº 2. Todo ello de acuerdo con el contenido del Acta de la primera sesión de la mesa de contratación de fecha 7 de febrero de 2019, por los hechos y consideraciones establecidas en la parte expositiva de este escrito. Desestimar, igualmente, la solicitud de suspensión del acuerdo impugnado al no entender que se dan las circunstancias requeridas para la adopción de esta medida, además de la rapidez con la que va a proceder a la resolución del recurso interpuesto de contrario.

SEGUNDO.-Notificar a la mercantil interesada y al resto de licitadoras con expresión de los recursos procedentes, así como comunicar estos acuerdos al Responsable del Contrato, a los efectos que procedan.

TERCERO.-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para todos aquellos Actos que resulten precisos para ejecutar estos Acuerdos.

I) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN CON CENTRAL RECEPTORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMA POR INTRUSIÓN E INCENDIO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructura y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2019 en relación con el **Contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN CON CENTRAL RECEPTORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMA POR INTRUSIÓN E INCENDIO** y, con base en la oportuna Acta- Propuesta de la Mesa de Contratación, se acordó, entre otros, **CLASIFICAR**, según los informes técnicos emitidos a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Nº 1.- SEGURIMUR SEGURIDAD Y SISTEMAS, SL..... 41,9 puntos
con CIF: B-73094849.

Así mimo se acordó REQUERIR, a la mercantil **SEGURIMUR SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L.**, con CIF: B-73094849 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Orenes Bastida nº 1, 30110 Cabezo de Torres (Murcia) y correo electrónico elisa@segurimur.com para que, en el

plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, incluyendo la copia de la carta de pago de la **garantía** definitiva la **garantía** definitiva del **5% del precio total ofertado**, exento IVA, esto es, 5% de **20.187,68 €**, o sea, la cantidad de **1.009,38 € (MIL NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO)** y los documentos que acreditasen las **especiales condiciones** de solvencia y capacidad exigidas en el **pliego de prescripciones técnicas** en su **Cláusula 13.1. Solvencia Técnica**.

Por último se acordó **NOTIFICAR** a la mercantil clasificada en primer lugar, **SEGURIMUR SEGURIDAD Y SISTEMAS, SL**, así como **apercibir** a la misma que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

Por medio de escrito presentado en Registro General de este Ayuntamiento en fecha 28 de marzo de 2019, en tiempo y forma, por parte de la mercantil indicada se ha procedido a presentar toda la documentación requerida, incluyendo la prestación de garantía definitiva por importe de 1.009,38 €.

Dado lo anteriormente expuesto, este Concejel propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el Contrato de “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN CON CENTRAL RECEPTORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMA POR INTRUSIÓN E INCENDIO**” (expediente 38/2018/SEC_CSERVIA) a la mercantil **SEGURIMUR SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L.**, con CIF: B-73094849 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Orenes Bastida nº 1, 30110 Cabezo de Torres (Murcia) y correo electrónico elisa@segurimur.com, por plazo de DOS ANUALIDADES, susceptible der prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más y por precio ANUAL de 10.093,84 € de Base Imponible, más la cantidad de 2.119,71 €, en concepto de 21% de IVA, en las condiciones de los Pliegos aprobados así como en las condiciones recogidas en su oferta.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe Técnico por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal que consta en el expediente y deberá constar en el perfil de contratante, en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, entiende que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones contenidas en el Pliego de la convocatoria constituyendo la mejor oferta. Este informe fue asumido en

su integridad por la mesa de contratación, que, en base a el elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- La formalización del contrato administrativo se realizará en plazo no superior a cinco días desde la notificación de esta adjudicación.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria, comunicar a Intervención Municipal y al responsable del contrato y proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

m) ACTA-PROPUESTA DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA Y UNICA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE LOS ASCENSORES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice:
En Alhama de Murcia a **28 de marzo del año dos mil diecinueve** siendo las 10:01 horas, se reunió en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

En primer lugar, se va a proceder a dar cuenta de los informes técnicos emitidos sobre valoración de la documentación presentada por las mercantiles ZARDOYA OTIS SA y A3 ASCENSORES, S.L.L para justificar sus ofertas en presunción de anormalidad en el procedimiento de contratación del servicio siguiente:

“Mantenimiento y revisiones periódicas de los ascensores pertenecientes al Ayuntamiento de Alhama de Murcia”

La Sra. Presidenta da comienzo a la sesión y se da paso a la Sala de Juntas a la representante de la mercantil ZARDOYA OTIS, SA, I. M. L. E., con DNI.....

A continuación se da copia de ambos informes técnicos de fecha 15 y 18 de marzo de 2019, respectivamente, sobre justificación de baja de las mercantiles ZARDOYA OTIS SA y A3 ASCENSORES, S.L.L a los miembros de la Mesa y a los licitadores presentes.

Seguidamente el Sr. Secretario que da cuenta, someramente, sobre el contenido de ambos informes, en los cuales se entiende justificada la oferta de ambas mercantiles.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan, una vez justificadas las ofertas en presunción de anormalidad, remitirse a lo

acordado en el Acta-Propuesta de la tercera sesión de fecha 28 de febrero de 2019 en la cual se acordó proponer la clasificación de ofertas y requerimiento a la primera clasificada, a la que se remiten en su integridad al no haberse producido modificación alguna en cuanto al orden y puntuación de las licitadoras. Por lo cual se propone elevar a la Junta de Gobierno Local el contenido de este Acta, así como el Acta-Propuesta de la tercera sesión de fecha 28 de febrero de 2019 para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

- Nº 1.- ZARDOYA OTIS, SA.....45,8 puntos
- Nº 2.- A3 ASCENSORES. S.L.L..45 puntos
- Nº 3.- THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U44,7 puntos
- Nº 4.- INAPELSA ASCENSORES, SA40,1 puntos
- Nº 5.- JOSE ALAPONT BONET, S.L37,6 puntos
- Nº 6.- PECRES, S.L.U36,9 puntos
- Nº 7.- SCHINDLER, S.A17,1 puntos

SEGUNDO.- REQUERIR a la mercantil **ZARDOYA OTIS, S.A.**, con CIF: A-28011153 y domicilio en Cl. Jerónimo Sta. Fe, 1ª esc. bajo, 30800 Lorca (Murcia) y correo electrónico lorca@otis.com para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.

- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego, así como las especiales condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, concretamente fotocopia autenticada de la inscripción de la empresa del licitador en la Dirección General de Industria, Energía y Minas como empresa mantenedora de aparatos de elevación y manutención, de acuerdo con lo estipulado para este aspecto en el R.D. 2291/1985 de 8 de noviembre sobre Aparatos de Elevación y Manutención, así como al R.D. 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM-1.

- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto:

a) En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.

b) En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

- La documentación de prevención, en cumplimiento del R.D. 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. (BOE nº 27, 31/01/2004).

- Seguro de Responsabilidad Civil: póliza y recibo de pago en vigor, de acuerdo con lo solicitado en este pliego, como solvencia económico-financiera.

- Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** del 5% del precio total ofertado, exento IVA, esto es, 5% de **9.440,0 €**, o sea, la cantidad de **472,00 €** (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS).

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación, pero no exime de presentación de la copia del último recibo pagado del IAE o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo, así como la inscripción en el Registro de

la Dirección General de Industria, ni de aportar la póliza y recibo de pago del seguro de responsabilidad civil.

La misma consideración y efectos tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil **ZARDOYA OTIS, S.A.**, así como **apercibir** a la primera clasificada que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar. Así como **COMUNICAR** a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantía.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

n) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES DE SOLICITAR SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES PARA REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS DEPORTIVOS O COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Concejal de Deportes, en la que se dice: Habiéndose publicado la Orden de 13 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales.

El Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Solicitar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una subvención de **7.900 euros**, destinada a la reparación y reposición del césped artificial de la pista de fútbol sala en el Polideportivo El Praico, de conformidad con la Orden antes citada.

Segundo.- Notificar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y comunicar a Intervención Municipal y al Técnico de Deportes, a los efectos oportunos.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de estos acuerdos y, en especial, para la firma y remisión de la documentación necesaria para tramitar esta solicitud.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos de adjudicar el contrato de obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016, lotes 1, 4, 5,6 y 7” y Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes de adjudicar el contrato de obras “Sustitución de cubierta de la piscina municipal de Alhama de Murcia”

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

ñ) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS “REPARACION DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (DRENAJE Y RED VIARIA) COMO CONSECUENCIA DEL EPISODIO DE LLUVIAS TORRENCIALES 2016, LOTES 1,4,5,6 Y 7. EXPTE 2/2019/SEC_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 22 de enero de 2019 acordó iniciar expediente para la contratación de las obras de **“Reparación de infraestructuras municipales (Drenaje y Red viaria) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016”**, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, un solo criterio objetivo de adjudicación y por lotes, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de **270.395,19 euros** (I.V.A. incluido). El precio del contrato ascendería a **223.467,10 euros** además de **46.928,09 euros** correspondientes al I.V.A. Posteriormente, y tras detectar errores en el proyecto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero se resolvió aprobar el proyecto modificado, levantar la suspensión acordada por Decreto de Alcaldía nº 419/2019 de fecha 7 de febrero, y volver a publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado y concediendo un nuevo plazo para presentación de ofertas.

Tras la celebración de las oportunas mesas de contratación, la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de marzo de 2019 acordó clasificar y requerir la documentación necesaria previa a la adjudicación de los lotes 1, 4, 5, 6 y 7 a las siguientes mercantiles:

Lote 1: EXCAVACIONES MERLOS, S.L. tras clasificarse en primer lugar con la máxima puntuación (90,19 puntos).

Lote 4: GARCÍA URREA CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.L. tras clasificarse en primer lugar con la máxima puntuación (79,24 puntos).

Lote 5: EXCAVACIONES MERLOS, S.L. tras clasificarse en primer lugar con la máxima puntuación (87,48 puntos).

Lote 6: CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, S.L. tras clasificarse en primer lugar con la máxima puntuación (61,96 puntos).

Lote 7: CONSTRUCCIONES HNOS. ESPIN, S.L.U. tras clasificarse en primer lugar con la máxima puntuación (71,31 puntos).

Las mercantiles mencionadas han procedido a la presentación, en plazo, de la documentación que se le había requerido:

EXCAVACIONES MERLOS, S.L.: Lote 1 Y 5, Registro General de Entrada nº 2019003464 de fecha 2 de abril de 2019, así como a la constitución de las garantías definitivas

GARCÍA URREA CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.: Lote 4, Registro General de Entrada nº 2019003419 de fecha 1 de abril, así como a la constitución de la garantía definitiva.

CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, S.L.: Lote 6, Registro General de Entrada nº 2019003435 de fecha 1 de abril, así como a la constitución de la garantía definitiva.

CONSTRUCCIONES HNOS. ESPIN, S.L.U.: Lote 7, Registro General de Entrada nº 2019003420 de fecha 1 de abril, así como a la constitución de la garantía definitiva.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el LOTE 1 (Reparación de daños y protección con muro de escollera en el Camino Público del Ramblar) del contrato para la realización de las obras de “Reparación de infraestructuras municipales (Drenaje y Red Viaria) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de

2016” a la mercantil EXCAVACIONES MERLOS, S.L. con CIF: B30445167 con domicilio en C/ Ciclista Manuel Pascual nº 16-Apdo. 433 de Lorca (Murcia) C.P. 30800, e-mail a efectos de notificación electrónica administracion@excavacionesmerlos.es, por el precio de VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (29.177,78 €) además de SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (6.127,33 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el LOTE 4 (Reparación de daños en el Camino Majalejo cruce CN 340) del contrato para la realización de las obras de **“Reparación de infraestructuras municipales (Drenaje y Red Viaria) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016”** a la mercantil GARCIA URREA CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con CIF: B73997579 con domicilio en Av. Lorca nº 91C de Sangonera La Seca (Murcia) C.P. 30835, e-mail a efectos de notificación electrónica obrasyserviciosl2018@gmail.com, por el precio de NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (9.539,06 €) además de DOS MIL TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (2.003,20 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

TERCERO.- ADJUDICAR el LOTE 5 (Reposición de cuneta revestida de hormigón en el Camino Viejo de Cartagena) del contrato para la realización de las obras de **“Reparación de infraestructuras municipales (Drenaje y Red Viaria) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016”** a la mercantil EXCAVACIONES MERLOS, S.L. con CIF: B30445167 con domicilio en C/ Ciclista Manuel Pascual nº 16-Apdo. 433 de Lorca (Murcia) C.P. 30800, e-mail a efectos de notificación electrónica administracion@excavacionesmerlos.es, por el precio de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.724,98 €) además de MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.412,24 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

CUARTO.- ADJUDICAR el LOTE 6 (Reparación de daños y protección frente a la erosión por el agua de lluvia en el camino de acceso a Las Paleras) del contrato para la realización de las obras de **“Reparación de infraestructuras municipales (Drenaje y Red Viaria) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016”** a la mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, S.L. con CIF: B73697625 con domicilio en C/ Diseminados s/n Paraje Manzanete de Pliego (Murcia) C.P. 30176, e-mail a efectos de notificación electrónica obras@losbazacos.com, por el precio de OCHO MIL

QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (8.558,55 €) además de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (1.797,30 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

QUINTO.- ADJUDICAR el LOTE 7 (Reposición del paseo peatonal en la pedanía de La Costera) del contrato para la realización de las obras de **“Reparación de infraestructuras municipales (Drenaje y Red Viaria) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016”** a la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, S.L. con CIF: B30226534 con domicilio en Camino Palmeral nº 49 de Sangonera La Verde (Murcia) C.P. 30833, e-mail a efectos de notificación electrónica estudios tecnicos@hnos espin.com, por el precio de ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (11.932,98 €) además de DOS MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.505,93 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

SEXTO.- La adjudicación a las contratistas reseñadas se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe por parte de los servicios técnicos municipales competentes, que constan en el expediente y deberán constar en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración del criterio de adjudicación, que las ofertas de las adjudicatarias cumplen las condiciones exigidas en los pliegos. Este informe fue asumido en su integridad por la mesa de contratación, que, en base a él elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

SÉPTIMO.- Se requiere a las mercantiles adjudicatarias para que, antes del inicio de las obras, procedan a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, referente a cada uno de los lotes que se adjudican y de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, al coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

OCTAVO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

NOVENO.- La formalización documental de los contratos administrativos se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de las mercantiles adjudicatarias.

DÉCIMO.- NOTIFICAR a las mercantiles adjudicatarias y a todos los licitadores que han presentado plicas a la presente contratación.

UNDÉCIMO.- Comunicar los presentes acuerdos a C. G. M., Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

DUODÉCIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

o) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS “SUSTITUCION DE CUBIERTA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2019 acordó aprobar el proyecto básico e iniciar expediente para la contratación de las obras **“Sustitución de cubierta de la piscina municipal de Alhama de Murcia”**, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios criterios objetivos de adjudicación y sin lotes, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de **198.802,69 euros** (I.V.A. incluido). El precio del contrato ascendería a **164.299,74 euros** además de **34.502,95 euros** correspondientes al I.V.A.

Tras la celebración de las oportunas mesas de contratación, la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de marzo de 2019 acordó clasificar y requerir a la mercantil GRUPO VILLAESCUSA DESARROLLO, S.L. la documentación necesaria previa a la adjudicación, tras obtener la máxima puntuación (18,74 puntos) y clasificarse en primer lugar.

La mercantil mencionada ha procedido a la presentación, en plazo, mediante Registro General de Entrada nº 2019003461, de la documentación que se le había requerido, así como a la constitución de la garantía definitiva, todo ello con **fecha 2 de abril de 2019**.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para la realización de la obra denominada **“Sustitución de cubierta de la piscina municipal de Alhama de Murcia”** a la mercantil GRUPO VILLAESCUSA DESARROLLO, S.L. con CIF:

B30447056 con domicilio en C/ Sierra de la Pila, 20-Polígono Los Ureas de San Javier (Murcia) C.P. 30730, e-mail a efectos de notificación electrónica info@grupovillaescusa.com por el precio de CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (126.837,80 €) además de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (26.635,94 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

SEGUNDO.- La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe por parte de los servicios técnicos municipales competentes, que constan en el expediente y deberán constar en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Este informe fue asumido en su integridad por la mesa de contratación, que, en base a él elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Se requiere a GRUPO VILLAESCUSA DESARROLLO, S.L. para que, antes del inicio de la obra, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, al coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras, J. A. B. M. (Sintra, energía y rehabilitación, S.C.)

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

QUINTO.- La formalización documental del contrato se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

SEXTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria y a todos los licitadores que han presentado plicas a la presente contratación.

SÉPTIMO.- Comunicar los presentes acuerdos a J. A. B. M. (Sintra, energía y rehabilitación, S.C.), director y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras, a J. G. H., Arquitecto Técnico Municipal, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y cincuenta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.